

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

19 JUN. 2019

S.G.A.

E-003794

Señor (a)

NIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN AL SERVICIO DE LA FAMILIA FUNSERFAM

Calle 5 N° 6 – 30

Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00001043

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, éste se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1403-040, 1401 - 164

Proyecto: M. García Contratista/ Odiar Mejía M. Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#5
P88
13/6/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001043 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
AL SERVICIO DE LA FAMILIA FUNSERFAM.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Entidad a la Fundación al Servicio de la Familia FUNSERFAM, identificada con Nit 900.745.649-1, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluaron la información registrada en el expediente 2005-025, del cual se expidió en el informe Técnico N°116 del 15 de Febrero de 2019, determinando los siguientes aspectos:

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000506 de 05 de Agosto de 2015. (Notificado el 25 de Agosto de 2015).	Presentar la siguiente documentación: Certificado de uso de suelo. Cantidad mensual de residuos sólidos recibida para su aprovechamiento y valorización. Diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento, incluyendo la recepción, pesaje y registro.		X	Mediante radicado No. 011990 de 28 de Diciembre de 2015, la fundación FUNSERFAM indica que por el cambio de local no puede dar cumplimiento a lo establecido en este Auto; no obstante la razón expresada no es aceptada como razón para no cumplir.
	Enviar registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para el acopio de residuos: las instalaciones deben tener desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo recepción, pesaje, selección y clasificación.		X	
	Debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.		X	
	Debe contar con sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente.		X	

2. CONCLUSIONES:

A partir de la información que se registra en el expediente No. 2005 – 025, se indican que la Fundación al Servicio de la Familia FUNSERFAM, no se ha pronunciado con respecto a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00000506 de 05 de Agosto de 2015.

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N°00116 del 15 de febrero de 2019 y la norma ambiental aplicable al caso, está Entidad considera procedente requerir de manera inmediata a la Fundación al Servicio de la Familia FUNSERFAM, identificada con Nit 900.103.400-5, unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

Jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001043 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
AL SERVICIO DE LA FAMILIA FUNSERFAM."**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Decreto 1076 de 2015, *establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos"*

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: *"Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos"*.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la FUNDACIÓN AL SERVICIO DE LA FAMILIA FUNSERFAM, identificada con Nit 900.745.649-1, representada legalmente por la señora Nidia Martínez Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. De manera inmediata debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No.0506 de 05 de Agosto de 2015:

a) En un término de treinta (30) días hábiles debe presentar la siguiente documentación, para cada una de las instalaciones con las que cuenta.

- *Certificado de uso de suelo.*
- *Escritura pública.*
- *Área destinada para la actividad de reciclaje.*
- *Cantidad mensual de residuos sólidos a recibir para su aprovechamiento y valorización.*
- *Diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento, incluyendo la recepción, pesaje y registro.*

b) Presentar un plano de las instalaciones para el acopio de residuos: las instalaciones deben tener desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo recepción, pesaje, selección y clasificación.

c) En caso de que se requiera la poda de algunas especies con diámetro a la altura de pecho (DAP) mayor de 10 cm para acondicionamiento de las instalaciones, la Fundación

total

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001043 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
AL SERVICIO DE LA FAMILIA FUNSERFAM.”**

FUNSERFAM debe solicitar a esta corporación una autorización.

d) Debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

e) Debe contar con sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00116 del 15 de febrero de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

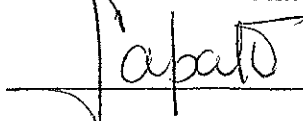
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2005-025

I.T 116 15/02/2019

Proyecto: M.García.Abogado.Contratista./Amira Mejía B. Supervisor: